

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo 2-JSHM-202307-00067524
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código General 3000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.27 /

Bucaramanga, 27 de julio de 2023

Señor(a):
JORGE ENRIQUE CASTILLO MARTINEZ
CALLE 59 No. 7-61 APTO 303 TORRE 7 PLAZA SAN MARCOS
Teléfono: 3187956094
Bucaramanga.

REF: Respuesta petición radicada V- 201911075384 DE 07/11/2019

Respetado (a) señor (a):

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Ley Estatutaria 1755 de 2.015, de manera atenta me permito dar respuesta a la petición presentada en el escrito de la referencia, la cual se sintetiza fundamentalmente en lo que a continuación se transcribe:

- “1. Solicito se realice la liquidación del avalúo catastral y del impuesto predial del predio de nuestra propiedad distinguido con la nomenclatura CARRERA 17 No. 53-46 AP 202 ED CASTILLO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con predial No. 010502670030903.
2. Solicito el reintegro de los dineros sobrantes cancelados por concepto de pago en el impuesto predial unificado correspondiente al año 2019 para ser aplicado al impuesto predial unificado que se debe cancelar para el año 2020 teniendo en cuenta la decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER.
- 3 Solicito se me informe mediante que mecanismo se va a realizar el reintegro y la fecha en que se hará efectivo el pago mencionado.”

Respuesta:

Conforme a la solicitud presentada, es necesario precisar que para dicho año gravable 2019, la Administración Municipal realizó la correspondiente Liquidación del Impuesto Predial la cual se practicó con base en la actualización catastral realizada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en los sectores 2,4 y 5 del Municipio de Bucaramanga, lo que significó una actualización de los avalúos de los inmuebles pertenecientes a dichos sectores y un consecuente aumento del valor del Impuesto Predial Unificado.

Es cierto que el contribuyente realizó el pago del impuesto predial unificado del predio identificado bajo No. 010502670030903 para la vigencia 2019, accediendo al descuento del 30% otorgado por pronto pago, así como se evidencia a continuación:

– COPIA SOLO PARA NOVEDADES –

Codigo Barras		Efectivo	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	CASTILLO MARTINEZ JORGE-ENRIQUE		Recibo Nro.	014001CR000023997	F. Liq
Dirección	K 17 53 46 AP 202 ED CASTILLO BR S		Fecha.....	27/02/2019 15:54	27/02/2019
Pago Ant.	032001H0000021896	Vr Pag Ant	457.000,00	Nro. Predial:	680010105000002670903900000030
F Pg Ant	30/01/2018	Ult Avaluo	140.106.000	Desde	2019 1
				Hasta	2019 2
Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto		
Predial	0,00	644.488,00	644.488,00		
Erosion	0,00	0,00	0,00		
Arborizacion	0,00	0,00	0,00		
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00		
Gastos De Sistematizacion	0,00	0,00	0,00		
Nacion	0,00	0,00	0,00		
Sobretasa Ambiental	0,00	280.212,00	280.212,00		
Intereses	0,00	0,00	0,00		
Total Deuda	0,00	924.700,00	924.700,00		
- Descuentos			-193.346,00		
+ Aporte Voluntario Predial			0,00		
- Saldo A Favor			0,00		
+ Saldo En Contra			0,00		
+ Costas			0,00		
		TOTAL	731.354,00		
		Valor a Pagar	731.000,00		
		Valor Pagado	731.000,00		
		Ajuste Mil	-354,00		

VIGENCIAS PAGADAS ó ABONO A LAS MISMAS

2019 - 01

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo 2-JSHM-202307-00067524
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código General 3000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.27 /

Ahora bien, el día 27 de Febrero de 2019, el Tribunal Administrativo de Santander, Magistrado Ponente JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR, dentro del proceso de Nulidad que se adelanta bajo el radicado 680012333000-2019-00069-00, ordenó SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos de la resolución No 001-01-01-2019 del 04 de enero de 2019, proferida por el DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, resolución a través de la cual se adoptó la actualización catastral inicial, es decir la que se evidencia en su recibo de pago 2019.

La suspensión provisional enunciada anteriormente, tuvo como consecuencia que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi proferiera la Resolución 68-000-006-2019 del 22 de marzo de 2019, en la cual se establecieron los nuevos avalúos catastrales sin la actualización catastral realizada en los sectores 2, 4 y 5 del municipio de Bucaramanga, y se incluyeron todas las modificaciones catastrales ordenadas desde el 20 de Diciembre de 2018 hasta el 22 de Marzo de 2019, por lo que es con la Resolución del 22 de Marzo de 2019 que se modificó el valor del avalúo catastral, quedando este para el predio No. 010502670030903 para la vigencia 2019 en (\$76.589.000). Es importante precisar que, esta modificación del avalúo catastral es provisional y se encuentra sujeta a lo que suceda en el curso de la demanda de nulidad mencionada.

En concordancia con lo antes manifestado, se tiene que no es procedente el reconocimiento, devolución o reintegro de algún saldo a favor por el pago del Impuesto Predial Unificado del predio identificado catastralmente con el No. 010502670030903, hasta tanto el Consejo de Estado, instancia de cierre en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no emita la decisión definitiva y la misma no quede en firme de la acción de nulidad referenciada en contra de la resolución proferida por el catastro, IGAC.

Finalmente, se le manifiesta al peticionario que una vez se notifique al Municipio de cualquier novedad que cambie las decisiones dictadas en el proceso citado o se notifique la sentencia definitiva que profiera el CONSEJO DE ESTADO (instancia de cierre) dentro del mismo, la Alcaldía de Bucaramanga informará a la comunidad los alcances del fallo judicial que se emita y los procedimientos para acatar lo que se ordene en dichas decisiones.

Cordialmente,



GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
Secretario de Hacienda

Proyectó: Mónica Juliana Báez Meléndez – Abogada CPS



Revisó: Juan Guillermo Ríos Cabrera– Abogado CPS

